



SELO QVARTO. VEINTE
 DE MARAVEDIS. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Madrid y Senor, que Santa Gloria haya a
 que se ponga Se tomara y pongan generalmente lo
 lo rigurosos por el termino de seis meses arreglando
 ve esta Ciudad en quanto a ellos al supuesto en la
 pragmáticas y ordenes en sus Consequencias Expedidas Se
 hacer las obras sunder, y demostraciones de
 sentimiento que en semejanter Caso se acostun-
 bra y el tenor de la real Cedula ala letra es
 El siguiente

Aqui la real
Cedula

entendida por esta Ciudad haviendola tomada
 en sus manos, verada y jurada sobre la Cauerra
 los Señores Justicia y decano de la Ayuntamiento.
 mandandola con el respecto y acatamiento devido
 segun cum-plim. de acuerdos de Nro. generalmente
 de Cauda para efecto de tomar las providencias
 convenientes y en el favor de su Magestad
 Junta de Propios para que mande au Nro
 como se alia todos los efectos que se requirieren los
 Cavalleros Comisarios que se deuenan notear
 en la Cauda para proceder ala Publica

